

9 MAR. 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de reparación y mantención aire acondicionado marca ANWO MIDEA de sala de servidores.
- 2.- Lo informado por el Encargado del Área Informática.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y **LABRIN PERRETTI S.A.**, Rut. Nº 76.005.449-2, para reparación y mantención de aire acondicionado marca ANWO-MIDEA de sala servidores, por la suma única y total de \$ 91.630 IVA Incluido.
- II.- El Encargado de Area Informática estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 004 "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 09 de marzo de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la **LABRIN PERRETTI S.A.**, Rut. N° 76.005.449-2, representada por don José Luis Labrín Pierretti, cédula de identidad N° 4.217.607-9, ambos con domicilio en Villa Alemana, Buenos Aires N° 1350, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios de mantención y reparación de aire acondicionado marca Anwo Midea de sala de servidores del municipio.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 91.630.- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación del encargado del área informática.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 2 días.

CUARTO: El del área informática, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: La personería de don José Luis Labrín Pierretti, consta de escritura pública, según repertorio N° 186, del año 2009, ante la notario público doña Paulina Sotomayor Graepp.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



JOSE LUIS LABRIN PIERRETTI
pp. Labrín Perretti S.A.



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca